

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

Concejales:

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun
D. Francisco Javier Mateo Zabalza
D. Jesús M^a Erburu Anchaño
D.^a Amagoia Arrastio Agreda
D. José María Lorenzo Napal
D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

Excusa Asistencia:

Secretaria:

D.^a Eva M^a León Gárriz

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las dieciocho horas del día 13 de junio de 2018, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión ORDINARIA debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a IZASKUN ZOZAYA YUNTA, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión de 14 de marzo, sin que se realice ninguna por lo que el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

La Sra. Arrastio solicita que se trate el punto 10 del orden del día por imposibilidad de quedarse a la sesión y la Sra. alcaldesa propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.3 del ROF, la alteración del orden de los temas. La Corporación aprueba por unanimidad la alteración del orden del día y se pasa a tratar el punto 10 de la convocatoria.

2.- Renuncia al cargo de concejal.

La Sra. alcaldesa da la palabra a la Sra. Secretaria que lee la renuncia firmada por la Sra. concejal D.^a Amagoia Arrastio Agreda, del G.M. Eh Bildu y explica que el procedimiento legal exige el acuerdo del pleno de toma de conocimiento de la renuncia, indicar la persona que a juicio de la corporación tiene que cubrir la vacante, que según el art. 182 de la LOREG es el suplente de la misma lista a quien corresponda

y la remisión de la certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expidan la credencial y pueda tomar posesión de su cargo el nuevo concejal.

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal suscrito por D^a Amagoia Arrastio Agreda presentado por registro de entrada con el n^o 341 y fecha 17 de mayo de 2018 en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Visto que D. Jose Manuel Biurrun Urrestarazu, siguiente en la lista ha presentado también renuncia al ejercicio de cargo de concejal.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por D^a Amagoia Arrastio Agreda.

SEGUNDO.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es D^a. Ana Isabel Hernández Pérez, siguiente de la misma lista que el renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

3.- Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN 175/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda conceder licencia de PRIMERA OCUPACIÓN Y APROBACION CERTIFICADO FINAL DE OBRAS, de la Vivienda Promovida por Joaquín Hermoso de Mendoza Erviti, en la parcela 18 del polígono 2 de Monreal.

RESOLUCIÓN 176/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 2/2018.

RESOLUCIÓN 177/2018 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D. ^a IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que se da cuenta de la renuncia al aprovechamiento de la Huerta de Ocio n^o 5 sita en el paraje de Ilarkoa a Dña. Patricia Morillo Goñi.

RESOLUCIÓN 178/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se incoa expediente para el Arriendo del Albergue de Peregrinos.

RESOLUCIÓN 179/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga sobre inadmisión y subsidiaria desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el Ayuntamiento de Monreal a dicha Mancomunidad.

RESOLUCIÓN 180/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se desestima la solicitud de D^a M^a Jesus Oroz Avinzano de revisión de la resolución n^o 156/2017 denegatoria de licencia de obra para vallar terreno.

RESOLUCIÓN 181/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda denegar el otorgamiento de tarjeta de aparcamiento para discapacitados a favor de Jose María Lasheras San Martín.

RESOLUCIÓN n^o 182/2018, de 16 DE ABRIL DE 2018, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se toma razón de la rescisión unilateral de D^a Alicia Calvo Hernan del Contrato de Arrendamiento del local municipal denominado "ALBERGUE DE PEREGRINOS" y se incauta la fianza definitiva.

RESOLUCIÓN n^o 183/2018, de 17 DE ABRIL DE 2018, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se adjudica el Contrato de Arrendamiento del local municipal denominado "ALBERGUE DE PEREGRINOS", para su gestión y explotación como ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO a D^a Charo Gambart Zozaya.

RESOLUCIÓN n^o184 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda conceder a D/D^{ÑA}. MARIA APILANEZ ARROYO, LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

RESOLUCIÓN n^o 185/2018, de 27 DE ABRIL DE 2018, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se concede Licencia de Actividad Clasificada para "Depuración de Monreal y Salinas de Ibargoiti" en el término de Monreal promovida por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

RESOLUCIÓN 186/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda conceder licencia de obras de EMISARIO Y SISTEMAS DE DEPURACIÓN PARA LAS LOCALIDADES DE MONREAL Y SALINAS DE IBARGOITI.

RESOLUCIÓN 187/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda conceder licencia de obras para vallado de parcela.

RESOLUCIÓN nº 188/2018, de 14 de mayo de 2018, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se incoa expediente de resolución del contrato de asistencia de asesoría urbanística con Prada Arquitectura S.L.

RESOLUCIÓN nº 189/2018, de 14 de mayo de 2018, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se adjudica el contrato de servicio de asesoría urbanística a Arquitectura y Gestión AdC Arquitectos S.L.P.

RESOLUCIÓN nº 190/2018, de 1 de junio de 2018, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se proroga el contrato de cesión de uso de local en el vivero de empresas a D^a Susana Urtasun García.

RESOLUCIÓN 191/2018 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D. ^a IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que se da cuenta de la renuncia al aprovechamiento de la Huerta de Ocio nº 19 sita en el paraje de Ilarkoa a Dña. Ana Isabel Hernández Pérez.

4.- Recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo de Asamblea de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga de inadmisión de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

La Sra. Alcaldesa explica que por Resolución de alcaldía de 23 de marzo se interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga de 30 de enero por el que se inadmitió y subsidiariamente desestimo la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el Ayuntamiento de Monreal, porque si se esperaba al pleno se pasaba el plazo para la interposición. La secretaria informa a la alcaldesa de que no ha llegado la documentación de la interposición al ayuntamiento.

A continuación la corporación por cinco votos a favor del equipo de gobierno y una abstención del Sr. Mateo acuerda:

Ratificar la Resolución nº 179 de 23 de marzo por la que se acuerda la interposición del recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga de 30 de enero, se aprueba el informe jurídico y se designa abogado y procurador.

5.- Rectificación de error material en Proyecto de Reparcelación voluntaria de parcela 17 del polígono 2 promovido por D. Agustín Unzue.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2013 mediante acuerdo de pleno se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de parcela 17 del polígono 2 de Monreal cuyo promotor era D. Agustín Unzué Amézqueta.

Visto el informe de Catastros Estudio 5 S.L. de fecha 6 de febrero de 2018 por el que se pone de manifiesto que una vez enviado el expediente a Riqueza Territorial para su incorporación al catastro, este ha sido devuelto debido a la discrepancia de metros cuadrados existentes en la parcela 17.2 resultante puesto que en el texto del proyecto se establece que tiene 733 m2 y en el plano 773 m2.

Visto que el 9 de marzo de 2018 se requirió mediante un oficio al promotor la subsanación de dicho error y que el 13 de marzo de 2018 tuvo entrada en el registro del ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación rectificado en el que consta en todos los documentos la superficie de 773 m² para la parcela resultante 17.2.

Visto que el error detectado es un error material, de mera transcripción, que no constituye modificación sustancial del proyecto de reparcelación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, la Corporación, al ser el órgano competente por unanimidad acuerda:

Primero.- Rectificar el error material existente en el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de parcela 17 del polígono 2 de Monreal promovido por D. Agustín Unzué Amézqueta porque en relación a la superficie de la parcela resultante 17.2 donde dice 733 m² debe decir 773 m².

Segundo.- No someter el procedimiento de rectificación a audiencia puesto que el Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado solo afecta a su promotor y al Ayuntamiento de Monreal, no habiendo terceros afectados que puedan verse afectados por la rectificación del error, ya que las parcelas aportadas son del único promotor.

6.- Cuenta General del Ejercicio 2017.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Monreal del ejercicio 2017, y habiendo permanecido expuesto en período de información pública sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna al mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242.3 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Monreal del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra en el plazo de quince días.

7.-Modificaciones Presupuestarias nº 3 a 7 de 2018.

La Sra. Alcaldesa lee las modificaciones presupuestarias que, previamente informadas por intervención, se someten a aprobación del pleno que son las siguientes:

Modificación presupuestaria 3/2018: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.-Partida 1.4540.69000 “Inversión en caminos municipales” 45.000 euros.

Financiación

Menores Gastos

Capítulo 6.-Partida 1.1510.6400003 "Redacción PGM" -24.200 euros.

Mayores Ingresos

Capítulo 1.-Partida 1.1150001 "Impuesto de circulación" 3.000 euros.

Capítulo 7.-Partida 1.77200 "Cuotas de urbanización" 2.200 euros.

Remanente de tesorería

Capítulo 8.-Partida 1.87000 "Remanente de tesorería para gastos generales" 15.600 euros.

Modificación presupuestaria 4/2018: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.-Partida 1.1522.6090004 "Obras lavadero" 53.000 euros.

Financiación

Remanente de Tesorería para gastos generales:

Capítulo 8.-Partida 1.87000 "Remanente de tesorería para gastos generales" 9.000 euros.

Incremento de ingresos:

Capítulo 7.-Partida 1.78201 "Subvención Centro de visitantes" 44.000 euros.

Modificación presupuestaria 5/2018: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 1.-Partida 1.3321.13100 "Trabajos digitalización" 800 euros.

Financiación

Incremento de ingresos:

Capítulo 7.-Partida 1.77200 "Cuotas de urbanización" 800 euros.

Modificación presupuestaria 6/2018: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 1.-Partida 1.1522.13100 "Trabajos apoyo brigada" 10.500 euros.

Financiación

Incremento de ingresos:

Capítulo 7.-Partida 1.75050 "Subvención contratación desempleados" 4.700 euros.

Capítulo 1.-Partida 1.11300 "Contribución urbana" 5.800 euros.

Modificación presupuestaria 7/2018: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 1.-Partida 1.9200.16000 "Cotizaciones a la seguridad social" 7.000 euros.

Financiación

Incremento de ingresos:

Capítulo 1.-Partida 1.11300 "Contribución urbana" 7.000 euros.

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias nº 3 a 7 de 2018 y someterlas a exposición pública de 15 días hábiles en el B.O.N. y tablón municipal a fin

de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular reclamaciones oportunas.

8.-Ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Monreal el 12 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos sociales y humanitarios desarrollados en el ejercicio 2018.

Sometida a votación la propuesta, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos sociales y humanitarios desarrollados en el ejercicio 2018.

b) Exponerlas al público durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO Y ASISTENCIA HUMANITARIA A PAISES EN VIAS DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2018.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de proyectos humanitarias a países en vías de desarrollo y naciones mas desfavorecidas, para la ejecución de programas sociales y de asistencia humanitaria, dirigidos a promocionar el desarrollo social en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico y actividades que beneficien a la colectividad.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Son subvencionables las actividades que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2018, referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de países en vías de desarrollo de carácter social y de asistencia humanitaria, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores mas desprotegidos, tales como la infancia y la juventud.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- b) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- d) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

4.- MESA DE SELECCIÓN.

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la mesa del Ayuntamiento de MONREAL, formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Izaskun Zozaya Yunta
Vocal: Juan Ignacio Labiano
Vocal: Francisco Javier Mateo Zabalza
Vocal: Virginia Itoiz Equisoain
Secretaria: Eva M^a León Gárriz

5.- SOLICITANTES.-

Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de Monreal.
- b) Personas físicas con residencia y empadronamiento en el municipio, que actúe en representación de un grupo, ONG o asociación sin finalidad de lucro.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo para presentar las solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de MONREAL.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Justificación de reunir los requisitos tanto por parte de la entidad, como de quien la represente de cumplir lo establecido en la cláusula quinta de este condicionado.

- c) Memoria explicativa de la actividad que viene desarrollando la asociación así como, del proyecto que va a llevarse a cabo a lo largo de 2018, y en relación con la previsión de aplicación de la subvención que en su caso se le conceda.

8.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de MONREAL, dotada con la cantidad de 3.500 euros.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

9.- RESOLUCIÓN.-

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la mesa, y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el concurso con carácter definitivo en el próximo pleno que se celebre.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo del Pleno de adjudicación del concurso.

10.- DESTINO.-

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención y en concreto en los establecidos en el apartado siguiente.
- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de MONREAL.

- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.
- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

12.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Para justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, es preciso presentar antes del 30 de enero de 2019, en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada durante el ejercicio 2017.
- b) Facturas que justifiquen el gasto en relación con el importe de la subvención concedida.
- c) Relación de subvenciones, si las hubiera, recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el párrafo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior.

En el supuesto de que el beneficiario no pudiera cumplir con lo aquí relacionado, el Ayuntamiento le requerirá la cantidad concedida a la que se sumarán los intereses devengados y el 5% en concepto de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.

9.-Aprovechamiento de pastos Corraliza nº 3.

Visto el Estudio de la Tipología de pastos en la Corraliza nº 3 del término de Monreal-Elo y su valoración económica realizada en mayo de 2018 por D. Ivan Lakidain, ingeniero de Montes de Sielba Ingeniería del Medio Rural y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16ª del Pliego de Condiciones aprobado mediante

acuerdo de pleno de 11 de noviembre de 2013, la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos que comprenden la corraliza nº 3 desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la nueva valoración realizada.

Segundo.- Iniciar el procedimiento de adjudicación vecinal directa para lo que se publicara en el bon y tablón municipal el anuncio para que en un periodo de 15 días hábiles los vecinos puedan solicitar el aprovechamiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya solicitudes de adjudicación vecinal directa se procederá a la adjudicación por subasta.

10.-Mociones presentadas por el G.M. Eh Bildu.

10.1.-El Sr. Mateo da lectura a la siguiente moción:

“MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL-ELO HAGA CUMPLIR LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS, ESPECIALMENTE PERROS

El Grupo Municipal EH BILDU-ELO solicita:

Revisión del censo canino de Monreal-Elo y buzoneo a todos los vecinos poseedores de perros, de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros, aprobada en pleno municipal el 20 de agosto de 2012.

Instar al cumplimiento de dicha ordenanza ya que la dejadez de algunos vecinos poseedores de perros genera molestias a todos.

Especialmente se vulneran el artículo 4, 5, 12 y 14 que hacen referencia a las deposiciones de los animales y su posterior recogida, responsabilidad de su dueño y la custodia permanente de sus dueños (perros sueltos por el casco urbano, molestias a los vecinos...)

Especial control de los perros potencialmente peligrosos, de todos.

Creemos que es necesario para una mejor convivencia y respeto ya que hay muchos vecinos de Monreal-Elo que cumplen la ordenanza municipal y se ven perjudicados por los infractores”.

El Sr. Mateo dice que lo que quieren es que no haya perros sueltos y que no defequen en la vía pública.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que alguna vez se han echado bandos para concienciar a los vecinos pero que se necesitan denuncias para poder iniciar procedimiento sancionador. Además manifiesta que no tiene constancia de que haya perros peligrosos sueltos.

Producido un debate sobre el tema, se somete la moción a votación siendo aprobada por unanimidad de forma parcial y acordando hacer campaña para concienciar y revisando el censo de animales peligrosos.

10.2.-El Sr. Mateo retira la moción siguiente porque lo que solicitaba en la misma ya se ha recogido en el proyecto de caminos recientemente realizado:

"MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL INICIE LOS TRABAJOS DE MEJORA DE OTROS DOS CAMINOS DEL PUEBLO

Para continuar con los trabajos de mejora de caminos de nuestra localidad, nuestro grupo municipal, conector de que existe presupuesto para ello, SOLICITA que el Pleno del Ayuntamiento de Monreal apruebe el inicio de los trabajos de adecuación de los siguientes caminos:

- Camino del nuevo aprisco
- Camino de Alzorriz, tramos entre el almacén agrícola de Equiza y la granja de pollos de Andrés Lecumberri."

10.3.- El Sr. Mateo da lectura a la siguiente moción:

"MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL FIRME UNA DECLARACIÓN ANTE EL FALLO DE LA SENTENCIA POR LA VIOLACIÓN MÚLTIPLE OCURRIDA DURANTE EL 7 DE JULIO DE 2016

El grupo municipal de Ehbildu-Elo PROPONE la firma de una declaración de apoyo a la víctima y de rechazo de la sentencia por la violación múltiple ocurrida el 7 de julio de 2016. Entendemos que la sociedad ha manifestado su profunda indignación para con la sentencia que coloca a las mujeres en una mayor situación de indefensión. También sabemos que las sentencias judiciales han de acatarse pero ninguna ley impide mostrar desacuerdo con ellas. Por todo ello, SOLICITAMOS que se vote en el Pleno la firma de una Declaración en ese sentido. Adjuntamos nuestra propuesta de documento que puede ser objeto de debate y modificación.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL ANTE EL FALLO DE LA SENTENCIA POR LA VIOLACIÓN MÚLTIPLE OCURRIDA DURANTE EL 7 DE JULIO DE 2016.

Conocido el fallo de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra por los hechos consistentes en una violación múltiple el 7 de julio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Monreal ACUERDA:

PRIMERO.- Trasladar todo el apoyo, el cariño y la solidaridad de este Ayuntamiento y del Municipio de Monreal a la víctima y sus familiares y allegados.

SEGUNDO.- Mostrar nuestro profundo desacuerdo con el fallo de la sentencia, y, particularmente, con la calificación de los hechos como un delito continuado de abuso sexual. En este sentido, trasladar nuestro apoyo a todas las instituciones que han/vayan a impugnar dicha sentencia por las vías de recurso que resulten jurídicamente pertinentes.

TERCERO.- Mostrar nuestra decepción e indignación ante este fallo, y unirnos al clamor popular que reivindica Justicia.

CUARTO.- Reivindicar el derecho de toda mujer a su plena libertad y, al mismo tiempo, declarar que Monreal es un municipio que no tolera ningún tipo de agresión machista.

QUINTO.- Reafirmarnos en nuestro compromiso para continuar trabajando, desde este Ayuntamiento, y en colaboración con asociaciones sociales, los grupos feministas y la

ciudadanía en general, a favor de la igualdad y en defensa de los derechos de las mujeres y en contra de todas las expresiones del patriarcado.

A continuación la Sra. Alcaldesa manifiesta lo siguiente “propongo que la declaración no sea aprobada, no porque no estemos en contra de dichos actos, sino porque no afecta directamente al pueblo y no queremos que se politice el pleno. Son hechos terribles y manifestamos toda reprobación por nuestra parte y solidaridad con la víctima pero consideramos que no debe ser objeto de debate por ser un tema ajeno al municipio”.

A continuación se somete la moción a votación no siendo aprobada por los cinco votos en contra de los concejales del equipo de gobierno y el voto a favor del concejal de Eh Bildu presente.

7.- Informaciones de alcaldía.

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes temas:

- Obra del Lavadero: se ha concedido subvención.
- Geoalcali: Han obtenido permiso del Gobierno de Navarra para investigación y realizar las prospecciones para sales potásicas y sódicas.
- Depuradora promovida por Mancomunidad Comarca Pamplona: se ha otorgado licencia de actividad y obras.
- Proyecto de caminos: se ha realizado un proyecto y en verano se licitaran las obras.
- Daños inundaciones: se ha dado traslado a Gobierno de Navarra de los distintos daños sufridos por las intensas lluvias de abril.
- Se ha obtenido autorización para realizar aprovechamiento forestal.

8.- Ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- 1º) El Sr. Mateo de Eh Bildu dice que en la página web faltan las actas de 5 de abril y 13 de diciembre.
- 2º) El Sr. Mateo de Eh Bildu pregunta si se ha consultado la posibilidad de llevar fibra óptica a todo el municipio. La Sra. Alcaldesa responde que no se ha consultado pero que se consultará con empresas interesadas.
- 3º) El Sr. Mateo de Eh Bildu insiste en que se quiten las hiedras de la tapia situada enfrente del lavadero. La Sra. alcaldesa ordena que se dé parte a la brigada.
- 4º) El Sr. Mateo de Eh Bildu propone realizar una consulta popular para que Monreal entre en la zona mixta tal y como hizo Salinas. La Sra. Alcaldesa dice que no se ha hecho dicha consulta porque de hacerse la debería de realizar el Municipio que es Ibargoiti y no le consta que este haya pasado a la zona mixta. No se admite la propuesta del Sr. Mateo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día, de que se extiende la presente acta, que firman con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. José María Lorenzo Napal

D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Jesús M^a Erburu Anchaño

D.^a Amagoia Arrastio Agreda

D. Francisco Javier Mateo Zabalza